

CONVENIO QUE MODIFICA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EZEQUIEL AVILÉS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C. V. Y A [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNIVERSIDAD" declara que:

I.1. Que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto 376, el 21 de Febrero de 2018, la Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que la **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, tiene el carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de Occidente, y acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el **C. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**, Titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, de fecha 05 de enero de 2017 y posteriormente fue decretada la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente el día 21 de Febrero del año 2018, estando facultada para celebrar contratos y convenios sobre la materia de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica.

I.3. Que mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por la **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, Rectora de esta Institución, en Escritura pública número 25,228 (veinticinco mil doscientos veintiocho) Volumen LXXXVI Octogésimo Sexto, de fecha 21 de Mayo de 2018 del protocolo a cargo del Notario Público Número 143 (ciento cuarenta y tres), Licenciado Jaime Humberto Ceceña Imperial, se faculta al **DR. EZEQUIEL AVILÉS OCHOA**, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas para celebrar este tipo de contrato por lo que se encuentra legitimado para suscribir el presente.

I.4. Que requiere de la realización de la Obra Pública cuya descripción se detalla en los anexos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la procedencia de los recursos corresponden al P. G. O. 19210 PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2019 NIVEL SUPERIOR, OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. SAF-AGF-018/2019 DE FECHA 01/02/2023 y el monto será cubierto con dichos recursos, los cuáles serán liberados a través de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, de conformidad con el Artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa y el presente convenio.

Los fundamentos y motivos que justifican la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO MIXTO DE IMPORTE Y PLAZO**, se encuentran expuestos en el **Acuerdo Único** del Acta de Sesión Ordinaria No. 14 del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Occidente el día 11 DE NOVIEMBRE 2019.

I.7. Que tiene establecido su domicilio en Av. Gabriel Leyva 300 Norte, Colonia Centro, de esta Ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa; mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC 810515 RZ1

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Son empresas legalmente constituidas conforme a las leyes de los estados unidos mexicanos, como se acredita: MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C. V. en los términos de la escritura núm. [REDACTED]

[REDACTED] en el Estado de Sinaloa, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de [REDACTED] y FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA declara ser ciudadano mexicano, mayor de Edad, con ejercicio y residencia en el Municipio de Culiacán, manifiesta, además, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para celebrar el presente contrato. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente y con número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.

II.3.- El [REDACTED] fue designado como Representante Legal, tal y como se acredita en los términos de la escritura núm. [REDACTED] basada ante la fe del notario público núm. [REDACTED] documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Guasave, en el Estado de Sinaloa, bajo folio mercantil electrónico [REDACTED] y el [REDACTED] fue designado como Representante Legal de FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA como persona física es representado por él mismo y se presenta con acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía.

II.4.- Que señala como su domicilio fiscal común para fines de este contrato **MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C.V.** en [REDACTED]

II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, las normas de construcción vigentes y todas la demás disposiciones legales que norman sobre la materia de obras públicas, así como también conoce las especificaciones, el proyecto, el programa de trabajo, que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de "LOS TRABAJOS" a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente convenio, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.7 Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente, presenta, en este acto, acuse de recibo actualizado de la solicitud de opinión al SAT, y se obliga a presentar documento expedido por el SAT en el que emita su opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

II.8 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman e integran el presente contrato, teniéndose a aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

II.9 Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el descrito en II.4; por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo "LOS TRABAJOS" materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a "LA UNIVERSIDAD", en el domicilio señalado en la Declaración, del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 112, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

II.10 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente

firmados por las partes, forman e integran el presente contrato, teniéndose a aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1 Que con fecha 25 DE JULIO DE 2019 "LA UNIVERSIDAD" celebra con **MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C. V. y FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA** contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado quedando registrado en los archivos de esta institución con el número **UADEO-OP-FAM-LPE-004-2019** con un monto inicial de **\$ 2,946,394.98** y un periodo de trabajo del 01 DE AGOSTO DE 2019 al 28 DE DICIEMBRE DE 2019, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. UADEO-012-2019.

III.2 Que las cancelaciones, cantidades y conceptos adicionales de trabajo aprobados, motivo del presente Convenio, no afecta en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del Contrato original y al precisarse la necesidad de *incrementar las metas planeadas* en el contrato **UADEO-OP-FAM-LPE-004-2019**, se celebra el presente convenio a efecto de equilibrar y retribuir proporcionalmente los trabajos que realizara "EL CONTRATISTA". Lo anterior en base al dictamen técnico emitido por el residente de obra, mismo que se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo.

En atención a lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" y "EL CONTRATISTA" suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las Siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y JUSTIFICACION.- El objeto del contrato celebrado en primer término: **(190149) CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE EDIFICIO DEL CENTRO LINCE DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES (CLAE), EN UNIDAD REGIONAL GUAMÚCHIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUAMÚCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA** En este sentido es de interés de "LA UNIVERSIDAD" la modificación del contrato original, a través del presente **MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C. V. y FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, derivado de la necesidad de incrementar las metas planteadas, en cumplimiento de los acuerdos planteando en el Acta de Sesión Ordinaria No. 14 del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Occidente el día 11 DE NOVIEMBRE 2019.

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO CONVENIO	MONTO TOTAL
(190149) CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE EDIFICIO DEL CENTRO LINCE DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES (CLAE), EN UNIDAD REGIONAL GUAMÚCHIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUAMÚCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA.	\$ 2,946,394.98	\$ 453,605.02	\$ 3,400,000.00

SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente convenio se paguen mediante la formulación de estimaciones en los términos pactados en el contrato original.

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" ampliará las garantías otorgadas con celebración del contrato inicial, en la misma forma y términos establecido original, de ser necesario.

CUARTA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación del plazo de ejecución a lo estipulado en el contrato original. Le autoriza prorrogar el periodo contractual original en 37 DÍAS NATURALES, mismo que constituye un incremento de 25.00 % (VEINTICINCO PORCIENTO) respecto del plazo originalmente convenido. De esta forma, el plazo de ejecución de los trabajos, considerando el consensuado primigeniamente como el que por este instrumento se contempla, será por un total de 187 DÍAS NATURALES, del 01 DE AGOSTO DE 2019 al 03 DE FEBRERO DE 2020 de conformidad con el programa de ejecución establecido y que forma parte de este convenio.

QUINTA.- Convienen las partes que subsisten las declaraciones y cláusulas que por este convenio no se modificaron relativas al contrato UADEO-OP-FAM-LPE-004-2019.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 2 (dos) tantos, en la ciudad de **Culiacán Rosales, Sinaloa**, a los 22 DE NOVIEMBRE 2019.

"LA UNIVERSIDAD"


DR. EZEQUIEL AVILÉS OCHOA
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL CONTRATISTA"


REPRESENTANTE LEGAL DE
MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C. V.

TESTIGO


ARQ. JOEL SEBASTIÁN GARCÍA REGALADO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO

"EL CONTRATISTA"


REPRESENTANTE LEGAL DE
FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA